

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **050012502000202101676-01**, seguido contra **Berta Elisa Uribe Garces**, por queja formulada por **Víctor Hugo Gómez Rúa**, se dictó providencia de fecha **cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve. <<**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 16 de diciembre de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual decidió sancionar con **SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN** a la abogada **BERTA ELISA URIBE GARCÉS**, por haber transgredido el deber previsto en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 y con ello haber incurrido en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 ejusdem a título de culpa, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **3/10/2024**, para notificar a **Jorge Alberto Guzmán Álvarez** defensor de la disciplinada. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **11001250200020210162101** seguido contra **Nelson Eduardo Sánchez Sánchez**, queja formulada por **Laura Cristina Espineta Torres**, con fecha **dieciocho (18) de septiembre de 2024**, se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: MODIFICAR la sentencia de primera instancia del 12 de julio de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través de la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Nelson Eduardo Sánchez Sánchez, por incurrir en la falta de que trata el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, y en la falta del artículo 35.6 ibidem así: CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria del abogado Nelson Eduardo Sánchez Sánchez por incurrir en la falta de que trata el artículo 35.6 del Estatuto Disciplinario de los Abogados. ABSOLVER al abogado investigado de la falta contenida en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, conforme lo expuesto en el presente proveído. REDUCIR la sanción inicialmente impuesta de suspensión en el ejercicio profesional por dos (2) meses a censura.».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **03/10/2024**, para notificar a **Ligia Jacqueline Sotelo Sánchez Defensora De Oficio Del Disciplinado**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Revisó: Samuel Pardo Rojas

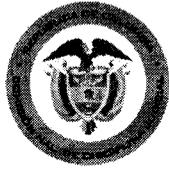
Citador Grado V

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero

Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

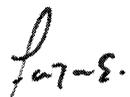
Que en el proceso disciplinario núm. 170011102000201500119-02, seguido contra **Cecilia Forero Ramírez**, por queja formulada por **María Cecilia Otalvaro Sánchez**, se dictó providencia de fecha **once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: «**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de prescripción. **SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 31 de agosto de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, que declaró responsable a la abogada **CECILIA FORERO RAMÍREZ** de infringir el deber del artículo 28 numeral 11° e incurrir a título de dolo en la falta del artículo 36 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, en el sentido de imponer como sanción definitiva suspensión en el ejercicio profesional por tres (3) años y multa de diez (10) SMLMV para la época de los hechos, confirmándola en todo lo demás».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **3/10/2024**, para notificar a **Cecilia Forero Ramírez** y su defensor **Rafael Ricardo Aníbal Guerra**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

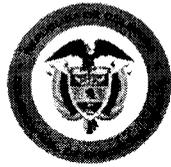
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 520012502000202110342-01, seguido contra **Jorge Andrés Hurtado Burbano**, por queja formulada por **Blanca Melba Males Guaichar**, se dictó providencia de fecha **CUATRO (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 24 de febrero de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño declaró disciplinariamente responsable e impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de dieciocho (18) meses y **MULTA** concurrente de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al abogado **JORGE ANDRÉS HURTADO BURBANO**, al ser hallado responsable de incurrir en la falta a la honradez establecida en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional de abogado consagrado en el numeral 8° del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **3/10/2024**, para notificar a su defensor **Joan Sebastián Paz Delgado**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*